



FONDO INDIVIDUAL DE CEDEC PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGLAMENTO OPERATIVO

CAPITULO I NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Facilitar el acceso y permanencia de los asociados e hijos de asociados, de los estratos 1, 2 y 3 de los asociados de la Cooperativa CEDEC, en el sistema educativo, en los niveles de educación formal superior, mediante la adjudicación de subsidios en dinero directos.

Parágrafo 1: Se entiende por educación formal el proceso permanente impartido por establecimientos educativos aprobados por el Estado, que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral y tiene por objeto el pleno desarrollo de su formación académica o profesional. En educación Formal se reconocerán Subsidios educativos en la modalidad **Universitaria de pregrado**.

Parágrafo 2: Los recursos del Fondo estarán destinados únicamente para cubrir un porcentaje del valor de matrícula de todos los semestres de educación superior en la modalidad **universitaria de pregrado**, a cursar por cada estudiante.

ARTICULO SEGUNDO.- RECURSOS: Los recursos iniciales del Fondo Individual provienen de los excedentes generados por la cooperativa en la vigencia fiscal 2004 y **siguientes, los cuales** podrán ser adicionados en el momento que la cooperativa así lo disponga.

Los recursos que en el futuro aumenten la disponibilidad presupuestal del Fondo podrán originarse de:

- 1) Excedentes de vigencias futuras.
- 2) Recursos propios de la cooperativa.

ARTICULO TERCERO.- RUBROS A SUBSIDIAR: Este auxilio contempla el subsidio total o parcial de los costos de matrícula, para beneficiarios de los estratos 1, 2 y 3, con la salvedad que el estrato 3 solo puede acceder hasta el 45% del valor de la matrícula.

CAPITULO II ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO CUARTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: El Fondo Individual de CEDEC, será administrado por una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento que la cooperativa desea dar a su programa educativo. Este organismo estará integrado por las personas que para este fin se designaron en el convenio que dio vida jurídica a este fondo.

El ICETEX, ejecutará las ordenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa para la elaboración de los planes, todo dentro del marco del Decreto 2880 de 2004, Acuerdos 009 y 015 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora del Fondo tendrá como funciones:

1. Expedir el Reglamento Operativo del Fondo.
2. Definir los criterios de otorgamiento del subsidio
3. Elaborar el plan anual de ejecución del Fondo.
4. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presenta el ICETEX.
5. Fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.



6. Efectuar por lo menos dos reuniones ordinarias al año, en las cuales el ICETEX, deberá presentar un informe sobre la situación del Fondo y el estado financiero.
7. Concurrir a reuniones extraordinarias para temas específicos.
8. Aprobar los gastos extraordinarios que conlleve la administración.
9. Realizar el proceso de selección para nombrar el interventor del FONDO cuando lo considere necesario.
10. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

CAPITULO III PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este fondo, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través de los medios de comunicación que la Cooperativa CEDEC disponga. Cualquier mecanismo que la cooperativa escoja para la divulgación de la convocatoria debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La divulgación de las convocatorias de este Fondo será única y exclusivamente responsabilidad de la Cooperativa CEDEC y deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Fecha de Apertura de la Convocatoria
- 2) Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir
- 3) Criterios de selección y su ponderación
- 4) Fecha límite para inscripciones
- 5) Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas
- 6) Fecha de adjudicación de los subsidios
- 7) Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria
- 8) Requisitos para la legalización de subsidio
- 9) Fecha límite para la legalización del subsidio
- 10) Fecha estimada del desembolso

ARTÍCULO SÉPTIMO.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al subsidio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1) Pertenecer a los estratos 1, 2 y 3.
- 2) El asociado debe tener una antigüedad mínima de **dos (02) años**.
- 3) El asociado debe encontrarse al día con sus obligaciones pecuniarias con CEDEC.**
- 4) El aspirante no debe estar recibiendo otro subsidio para los mismos rubros que contempla este programa educativo.
- 5) Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior.
- 6) Estar admitido en un centro docente debidamente autorizado por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en el Artículo décimo cuarto del presente reglamento.

Cualquier otro requisito deberá ser especificado por la cooperativa en cada convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DE UN SUBSIDIO EDUCATIVO: Los aspirantes al subsidio educativo deberán presentar su solicitud utilizando el formulario de la cooperativa y deben adjuntar los siguientes documentos en la oficina de la cooperativa:



De orden académico:

1. Presentar el resultado de las pruebas SABER-ICFES
2. Presentar fotocopia autenticada de acta de grado de bachiller (académico – industrial – comercial - normalista).
3. Constancia de admisión y pago de matrícula, especificación del semestre a cursar, duración normal de estudios y valor de la matrícula expedida por la institución de educación superior.

De orden General:

1. Formulario de solicitud de Subsidio Educativo.
2. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.
3. Certificación de la institución de **educación superior** donde se especifique el tipo y número de la cuenta bancaria, el NIT y el titular de la misma, y/o número de la cuenta de ahorro del asociado, hijo del asociado, para efectos del desembolso de los recursos, **cuando no hay convenio con la institución educativa.**
4. Fotocopia de un recibo de servicio público domiciliario de su lugar de residencia.

ARTÍCULO NOVENO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

- Estrato Socioeconómico 20%
- Mérito Académico 70%
- Antigüedad del Asociado 5%
- Periodo a cursar 5%

El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario de inscripción que la cooperativa diseñe para este fin y de la documentación que se anexe como soporte.

**CAPITULO IV
PROCESO DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

ARTÍCULO DÉCIMO.- CALIFICACIÓN: La calificación de los criterios de selección establecidos en el artículo noveno estará a cargo de la cooperativa y se hará teniendo en cuenta el porcentaje de cada criterio:

• **Estrato Socioeconómico**

El estrato socioeconómico se calificará a partir de la siguiente tabla:

Estrato Socioeconómico	Puntaje
1	20
2	17
3	14

• **Mérito Académico**

El mérito académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda:

- **Pruebas SABER 11: mínimo 250 puntos**



Será calificado así:

CLASIFICACION	PRUEBA SABER 11	PUNTAJE
ALTO	341 o más	70
MEDIO	311 hasta 340	65
MEDIO-BAJO	281 hasta 310	55
BAJO	250 hasta 280	50

- **Antigüedad del asociado:**

Antigüedad	PUNTOS
Más de 61 meses	10
De 39 a 60 meses	8
De 24 a 38 meses	5

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de los subsidios estará a cargo de la cooperativa y éstos serán otorgados entre los aspirantes con mayores puntajes hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de los estudiantes, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo y a partir de las siguientes especificaciones:

Estratos	Valor Financiar
1	Hasta el 60% del valor de la matrícula
2	Hasta el 50% del valor de la matrícula
3	Hasta el 45% del valor de la matrícula

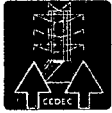
Parágrafo: En ningún caso el valor del subsidio podrá ser superior a los 3 S.M.M.L.V. en cada semestre, o seis (6) S.M.M.L.V. cuando el pago de la matrícula sea anual.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REVISIÓN DEL PROCESO: En cualquier momento ICETEX podrá solicitar a la cooperativa los soportes de todo el proceso de selección, calificación y adjudicación de los subsidios, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO V GENERALIDADES DEL SUBSIDIO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DURACIÓN DEL SUBSIDIO: El subsidio otorgado al beneficiario garantizará que éste termine su formación de educación superior, siempre y cuando el beneficiario del subsidio cumpla con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS: Las instituciones educativas autorizadas para el desarrollo del programa de subsidios del FONDO INDIVIDUAL DE CEDEC, serán aquellas que se encuentren clasificadas en el sistema de información de las instituciones de educación superior SNIES del Ministerio de Educación.



ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Los beneficiarios del subsidio educativo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar a la terminación del periodo académico el respectivo certificado de calificaciones.
2. Presentar constancia de matrícula a más tardar en la segunda semana calendario siguiente a la iniciación de cada periodo académico.
3. Renovar el subsidio para cada periodo académico únicamente dentro de los plazos señalados.
4. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
5. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el subsidio.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- CAMBIO DE CENTRO DOCENTE: En el caso que el estudiante deba cambiar la ciudad de residencia deberá informarlo a la cooperativa y debe solicitar por medio de una comunicación escrita, el cambio de centro educativo.

CAPITULO VI PROCESO DE DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez se hayan adjudicado los subsidios, la cooperativa deberá entregar al ICETEX un listado físico y en medio magnético o cualquier medio electrónico que determine ICETEX, con las especificaciones que determine ICETEX, de los beneficiarios del subsidio junto con un oficio firmado por el representante legal, el revisor fiscal y el presidente del comité de educación, donde se hagan responsables por cualquier inconsistencia.

Especificaciones del Documento Físico:

El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios:

- 1)Nombre del Beneficiario
- 2)Documento de Identidad
- 3)Nombre de la Institución Educativa
- 4)No. de Cuenta Bancaria de la Institución Educativa y / o del beneficiario del subsidio
- 5)Banco
- 6)Tipo de cuenta
- 7)Valor a girar
- 8)Rubro
- 9)Estrato

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto: "Certificamos que los beneficiarios seleccionados pertenecen a los estratos 1, 2 y 3 y que la información contenida en el presente documento, es veraz y producto de un proceso de selección efectuado a partir de lo dispuesto en el Decreto 2880 de 2004 del Ministerio de Educación y en los Acuerdos 015 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez- ICETEX"

Para constancia de lo anterior firman:

Representante Legal
(CEDEC)

Revisor Fiscal de CEDEC
T. P. No.

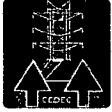
Presidente del Comité De Educación
(CEDEC)

Especificaciones del Archivo en Medio Magnético:

El archivo debe contener los siguientes campos:

- 1) Escriba la letra D

SFA / CRT



- 2) Tipo de documento Cédula = C; Tarjeta = T
- 3) Número de documentos sin puntos ni comas
- 4) Código de la regional
- 5) Nombre del beneficiario apellidos y nombres
- 6) Ciudad de residencia
- 7) Teléfono de residencia
- 8) Dirección de la residencia
- 9) Código de la universidad
- 10) Código de la carrera
- 11) Escriba 00
- 12) Semestre a cursar
- 13) Destino de giro Universidad = U; Estudiante = E
- 14) Código del banco
- 15) No de la cuenta
- 16) Tipo de cuenta Corriente = 1; Ahorros = 2
- 17) Estrato del beneficiario
- 18) Valor a girar semestre
- 19) Valor matrícula
- 20) Valor pensión
- 21) Valor textos
- 22) Valor materiales
- 23) Valor uniformes
- 24) Valor transporte

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a los centros docentes y/o a las cuentas de ahorros de los beneficiarios del subsidio, los recursos correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO: Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario debe acudir a la cooperativa para renovar su subsidio. Para este fin debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de calificaciones de los semestres anteriormente cursados, cuyo promedio deberá ser igual o superior a Tres punto Tres (3.3) ponderado.
2. Constancia y valor de la matrícula expedida por la universidad.
3. Formato de solicitud de renovación.
4. Paz y Salvo de la Universidad.

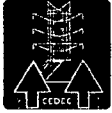
Este proceso se debe completar dentro de las dos (2) semanas siguientes al inicio del periodo académico.

Una vez recibida y verificada la documentación, la Cooperativa procede a enviar al ICETEX el listado de beneficiarios, con los valores a girar, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el artículo décimo séptimo – desembolso de los recursos -, del presente reglamento.

CAPITULO VII SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL SUBSIDIO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificados por hechos calamitosos tales como: Prestación de servicio militar, problemas de salud, secuestro y amenazas contra la vida.
- b) Cierre temporal del centro docente en el cual se realiza el programa de estudios



- c) No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrículas en los plazos establecidos para la renovación del subsidio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- a. Obtener un promedio de calificaciones inferior a tres punto tres (3.3) para los semestres cursados.
- b. Finalización de los semestres para los cuales se concedió el subsidio educativo.
- c. Abandono injustificado del programa de estudios.
- d. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- e. Cambio de centro docente o de programas de estudios que impliquen una nivelación de más de dos semestres académicos.
- f. Cambio de institución educativa de educación superior sin previa autorización.
- g. No presentación de las constancias de los resultados de los semestres académicos cursados y de la actualización de la información personal.
- h. No tramitar la renovación del subsidio según lo establecido en el presente reglamento o incurrir por segunda vez en la suspensión temporal de desembolsos sin previa autorización.
- i. Incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
- j. Suspensión definitiva de los estudios.
- k. Expresa voluntad del beneficiario
- l. Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- m. Retiro del Asociado de la Cooperativa.

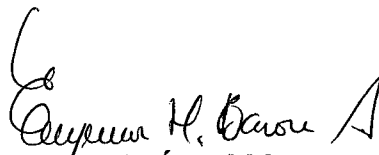
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EFECTOS DE SUSPENSION: Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica temporal, la Junta Administradora del Fondo puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de duración de la incapacidad según una IPS idónea y reconocida.

La suspensión temporal de desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede renovarse siempre y cuando el estudiante demuestre buen rendimiento académico y continuidad en los estudios para los cuales se le otorgó el subsidio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

Barranquilla, Marzo 03 de 2016


ROBERTO LATTA ARIAS
Gerente Cedec


EUGENIA BARÓN ACOSTA
Director Territorial Norte Icetex

